

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0139 DE 2023

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 958 de 2010 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la consagrada en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, con NIT No. 79.651.931-2, mediante radicados Nos. 20214210652682 del 26 de febrero de 2021, 20214212645092 del 24 agosto de 2021 y correos electrónicos del 17 de septiembre de 2021 y 18 de enero de 2022, solicitó el registro previo para el funcionamiento y puesta en marcha del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS”, con el fin de operar en las zonas comunes del pasillo del primer nivel puerta 1 del Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 47 B Sur No. 24 B 33 en la ciudad de Bogotá D.C; para el efecto allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 y por esta razón, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, expidió el registro No. 165 del 2022, mediante la Resolución No. 0016 del 31 de enero de 2022.

Que dentro de la documentación que se hacía exigible para la renovación del registro, se aportó el concepto técnico del plan de emergencias y contingencias del dispositivo de entretenimiento emitido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, bajo el número SE-1-00775-21 radicado del 22 de abril de 2021 y vigencia de un (1) año.

Que en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispone que, si el operador no solicita oportunamente la renovación del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la entidad encargada del registro de parque de diversiones o dispositivos de entretenimiento, procederá a cancelarlo.

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

Que el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA mediante escrito de radicado No. 2022421101952 del 24 de marzo de 2022, presentó ante esta Dirección para la Gestión Policiva documento por el cual señalaba estar dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 0016 del 31 de enero de 2022, para lo cual anexó constancia de correo electrónico de 14 de marzo de 2022 donde presentó ante email de radicacionentradas@idiger.gov.co; solicitud para la renovación del concepto técnico del plan de emergencias del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, que reflejaba a su vez radicación ante el IDIGER de número 2022ER4119 del 14 de marzo de 2022.

Que esta Dirección para la Gestión Policiva contestó al señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA sobre lo radicado el 24 de marzo de 2022, con oficio 20222213114171 del 30 de marzo de 2022, lo siguiente:

“Se acusa recibo de la comunicación allegada con el radicado del 24 de marzo de 2022 relacionado en la referencia del presente documento, evidenciando necesario que tenga presente que el concepto del IDIGER que sirvió como uno de los sustentos para la expedición de la resolución 0016 del 31 de enero de 2022 de esta Dirección para la Gestión Policiva tiene fecha de vencimiento para el 22 de abril de 2022, mientras lo que usted aporta refleja que el 14 de marzo del año en curso, presentó ante ese Instituto solicitud para la renovación del concepto.

Así las cosas, debe tener en cuenta que el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispone que si el operador no solicita oportunamente la renovación del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la entidad encargada del registro de parques de diversiones o dispositivos de entretenimiento, procederá a cancelarlo.

Por su parte, el artículo 6 de la citada resolución 0958 de 2010, prescribe que la entidad de Prevención y Atención de emergencias correspondiente, en el caso de Bogotá es el IDIGER, tiene un plazo de 30 días para manifestar las observaciones que tenga sobre el plan de emergencias que el operador le presente, pudiendo expedir concepto favorable o solicitar los cambios que considere pertinentes. Transcurrido dicho término si no hay manifestación expresa, el Plan se entenderá aprobado.

Los treinta (30) días que se relacionan en la norma señalada se entienden hábiles y por lo tanto, es importante que conozca que en el evento en que no aporte a esta Dirección el concepto renovado, procederá la cancelación del registro del TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS que está a su cargo. (...).”

Que en respuesta a la comunicación antes mencionada, se recibió oficio de número 20224211629242 del 13 de mayo de 2022 proveniente del señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA donde adjuntaba: (i) copia de concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio del Cuerpo Oficial de Bomberos CT 2021-15795 con vigencia del 16 de diciembre de 2021 al 16 de diciembre de 2022

Continuación Resolución Número **- 0139** DE 2023 Página 3 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

sobre la el establecimiento de razón social OCAMPO AMAYA NILSON ALEXIS- PISCINA DE PELOTAS DIVERTECH de la Calle 47 B Sur 24B 33 Piso 1 Entrada 1 Amazonas, y (ii) copia de oficio firmado por el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA radicado a IDIGER el 28 de abril de 2022 con número 2022ER6610, con el cual presentaba para renovación del concepto técnico del Tobogán Piscina de Pelotas, el plan de emergencias y contingencias año 2022.

Que lo anterior demostraba que el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA no había solicitado al IDIGER oportunamente la renovación del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias para el dispositivo TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, en tanto el concepto que sustentó el registro emitido por esta Dirección para la Gestión Policiva venció el 22 de abril de 2022 y por lo tanto, el empresario debía haber solicitado la renovación oportunamente para evitar su vencimiento, lo cual no hizo acorde con las dos (2) fechas de radicación al IDIGER que presentó del 14 de marzo y 28 de abril de 2022.

Que, por lo anterior, aplicando lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esta Dirección para la Gestión Policiva, procedió a cancelar el registro No. 165 de 2022, del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, mediante Resolución No. 063 del 23 de mayo de 2022.

Que, el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, con NIT No. 79.651.931-2, mediante radicado No. 20224212882332 del 29 de agosto de 2022 y 20224213024092 del 09 de septiembre de 2022, solicitó nuevamente el registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, acreditando la documentación que exige la Ley 1225 de 2008. Por esta razón, la Dirección para la Gestión Policiva, expidió la Resolución No. 0123 del 19 de septiembre de 2022, donde registró el dispositivo con el número 191 de 2022.

Que, en esta ocasión, el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, con NIT No. 79.651.931-2, solicitó la renovación del registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, mediante radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023, acreditando la siguiente documentación:

1. Copia de la matrícula mercantil del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA con NIT No. 79.651.931-2 emitida en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de abril de 2023, con código de verificación AB23021449, dentro del cual se identifica la matrícula del establecimiento PISCINA DE PELOTAS DIVERTECH en la Calle 47 B Sur 24 B 33 Piso 1 Entrada 1 Amazonas desde el 12 de octubre de 2021 y su renovación en el 2023. Incluido en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.

Continuación Resolución Número - 0139 DE 2023 Página 4 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

2. Contrato de concesión -convenio 2722/19 de zona común suscrito entre Centro Comercial Ciudad Tunal P.H (Concedente) y NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA (Concesionario) con el cual el concedente autoriza al concesionario según lo estipulado en la cláusula primera *“la explotación de zonas comunes del CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL (...), PASILLO PRIMER NIVEL PUERTA 1”*, con una duración dispuesta en la cláusula tercera de *“(…) seis (6) meses desde el veinte (20) de junio de 2019 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, siempre y cuando, no se configure ninguna de las causales de terminación anticipada pactadas en el presente documento. El contrato será automáticamente renovado cumplido el término de vigencia inicial del mismo, por periodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado”*. Conexo en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.
3. Copia de los otrosíes números 2, 3 y 4 al contrato de concesión -convenio 2722/19 con los cuales se ha mantenido vigente el contrato, evidenciándose con el otrosí No. 4 del 15 de enero de 2023, que la duración actual del mismo está hasta el 31 de diciembre de 2023. Aportados en el radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.
4. Copia del anexo No. 2 de la póliza Solipyme No. 420-97-994000000425, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cuenta con una vigencia del 04 de agosto de 2023 hasta el 04 de agosto de 2024, a través del cual indica en el ítem 1 *“lesiones y/o muertes causadas a terceros afectados en el desarrollo de las actividades”*. Disponible en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.
5. Copia del certificado expedido el 4 de agosto de 2023, por Aseguradora Solidaria de Colombia, en el cual deja consignado que *“Nos permitimos certificar que NILSON ALEXIS OCAMPO, tiene contratada con ASEGURADO SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, póliza SOLIPYME No. 994000000 con vigencia desde las 24 horas del 4 de agosto de 2023 hasta las 24 horas del 4 de agosto de 2024, dicha póliza tiene contratada la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTUAL bajo la cual se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que causen el señor NILSON ALEXIS OCAMPO, en calidad del asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo la Colombiana y que ocasionen lesiones o muerte de personas y/o daño o destrucción de la propiedad a terceros (...) adicionalmente, se aclara que la compañía tiene conocimiento del riesgo del asegurado en dispositivos de entretenimiento, incluyendo la PISCINA DE PELOTAS, los cuales tienen cobertura de rotura de maquinaria e incendio”*. Disponible en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.
6. Hojas Técnicas del dispositivo de entretenimiento denominado “TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS”. Al alcance en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.
7. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento denominado “TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS”. Aportado en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

8. Concepto Técnico del Plan de 1-004334-22 del Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE- 1-002053-23 - radicado No. 2023EE9860 del 24 de mayo de 2023 y vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.

9. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS”. Anexo en radicado Orfeo No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.

10. Copia del certificado expedido el 8 de febrero de 2023, en el que EMERMÉDICA deja constancia que: “El Centro Comercial Ciudad Tunal, identificado con el Nit No. 800.044.798, se encuentra afiliado a nuestra compañía como titular del contrato ÁREAS PROTEGIDAS No. 67388 de servicios médicos prehospitales, el cual se encuentra actualmente en estado ACTIVO. La vigencia del contrato es del 12 de febrero de 2023 al 11 de febrero de 2024”. Disponible en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.

11. Certificado de instalación y pruebas previas de atracción piscina de pelotas, firmado el 31 de abril de 2023, por FERNANDO ÁVILA Ingeniero Electrónico, a través del cual indica que *“La instalación ha sido efectuada y cumple con todas las disposiciones y normativas vigentes que le sean de aplicación, que las mismas son correctas y que las instalaciones individuales quedan en disposición de servicio, además se ha realizado como resultado satisfactorio las pruebas de operación que las mismas prevén, y que los dispositivos de operación funcionan correctamente”*. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.

12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-0018283, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2023. Aportado en radicado No. 20234213160252 del 18 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policial en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

Continuación Resolución Número - 0139 DE 2023 Página 6 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro con el número de identificación 191 de 2022 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS”, a cargo del señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA con NIT No. 79.651.931-2, para operar en zonas comunes pasillo primer nivel puerta 1 Amazonas del Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 47 B Sur No. 24 B 33, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que esta renovación de registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 19 de septiembre de 2023, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARAGRAFO: La presente renovación de registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES/ DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
TOBOGAN PISCINA DE PELOTAS	1	12	12
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	1	N/A	12
CAPACIDAD TOTAL	12		

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-I-002053-23 del 24 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **- 0139** DE 2023 Página 7 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente acto de renovación de Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, con el fin que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al empresario NILSON ALEXIS

Continuación Resolución Número - 0139 DE 2023 Página 8 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 191 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado TOBOGÁN PISCINA DE PELOTAS, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA.”

OCAMPO AMAYA con NIT No. 79.651.931-2 o a quien haga sus veces; a través del correo electrónico nocampoq@yahoo.es (registrado en el Certificado de Cámara de Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

- 7 SEP 2023


CAMILA CORTES DAZA
Directora Para la Gestión Policial

Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga - Janos – PE 222-24 Grupo JACD-DGP

William Alexander Gómez Muñoz- Abogado DGP.